RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0197-2024/DP-OAF

Lima, 03 de setiembre de 2024

VISTO:

El Memorando N° 0538-2024-DP/OAF, que adjunta los Memorandos N° 0729-2024-DP/OPP y N° 0475-2024-DP/OAF, y el Acta de Sesión del Comité permanente para la elaboración y aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones derivadas de Sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución de la Defensoría del Pueblo, de fecha 07 de agosto de 2024, mediante el cual se solicita la emisión de la resolución jefatural que reconozca y ordene el pago de la obligación laboral, proveniente del proceso laboral seguido por una ex servidora de la Defensoría del Pueblo y que fue incluida en el Anexo 3 del Decreto Supremo N° 136-2024-EF, que dispone una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, para financiar el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución al 31 de diciembre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 33º del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que la ejecución presupuestaria se inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal, período en el que se perciben los ingresos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en las Leyes de Anuales de Presupuesto del Sector Público y sus modificaciones;

Que, asimismo, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, establece que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, el artículo 46º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27584, Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo, aprobado por el Decreto Supremo Nº 011-2019-JUS, señala que las sentencias en calidad de cosa juzgada que ordenen el pago de suma de dinero, son atendidas por el Pliego Presupuestario en donde se generó la deuda, bajo responsabilidad del Titular del Pliego;

Que, el Decreto Supremo N° 136-2024-EF ha dispuesto autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 200 000 000,00 (DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y gobiernos regionales, para financiar el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución al 31 de diciembre de 2023, en el marco del numeral 3 de la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, con cargo a la Reserva de

Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas; comprendiendo en su Anexo 3 al proceso 11957-2017-0-1801-JR-LA-16 seguido en contra de la Defensoría del Pueblo por la ex servidora Cecilia Reynoso Rendón y autorizando una transferencia de S/ 10,000.00 (Diez mil y 00/100 Soles);

Que, de acuerdo al artículo 9° del Reglamento de la Ley N° 30137, Ley que establece los criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2020-JUS (en adelante el Reglamento), cada Pliego cuenta con un comité permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias en calidad de cosa juzgada, debiendo elaborarse el mismo aplicando los criterios de priorización establecidos en la citada Ley y su Reglamento;

Que, de acuerdo al literal j) del artículo 11° del Reglamento, es una función del Comité de PSCCJE-DP, aprobar el acta y el listado priorizado para el pago de las deudas derivadas de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, a fin de que la entidad, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y programación pueda amortizar o cancelar los adeudos con cargo al presupuesto institucional. Se presume que el contenido del listado es veraz y se ajusta a la legalidad;

Que, bajo esa premisa, con fecha 07 de agosto de 2024 sesionó el Comité de PSCCJE-DP, a efectos de debatir la aprobación del listado de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución de la Defensoría del Pueblo en virtud del Decreto Supremo N° 136-2024-EF, determinándose en el Acuerdo Único lo siguiente: *“acordó aprobar el Listado de Obligaciones de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada y en Ejecución de la Defensoría del Pueblo consignado en el Anexo 3 del D.S. N°136-2024-EF, respetando la limitación al uso de los recursos, para lo cual el Presidente del Comité Permanente remitirá la documentación a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con conocimiento de la Secretaría General solicitando la certificación de crédito presupuestario, que permita dar inicio a las gestiones de pago y la emisión de la Resolución Jefatural que apruebe el reconocimiento del pago a favor de la Sra. Cecilia Reynoso Rendón con DNI: 07481289”;*

Que, la Oficina de Administración y Finanzas, a fin de atender lo dispuesto por el Comité de PSCCJE-DP, cursó el Memorando N° 0475-2024-DP/OAF a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicitando la certificación presupuestaria para el pago de las sentencias con calidad de cosa juzgada aprobada en el párrafo precedente, pedido que fuera atendido mediante Memorando N° 0729-2024-DP/OPP, por cuyo mérito se asigna el monto de S/ 10,000.00 (Diez mil y 00/100 Soles) por la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios;

Que, conforme al Memorando N° 0538-2024-DP/OAF, la Oficina de Administración y Finanzas solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica la emisión de la resolución que autorice el pago de sentencias judiciales en condición de cosa juzgada de la Defensoría del Pueblo, conforme al detalle precisado en el Acta del Comité de PSCCJE-DP, listado priorizado elaborado desde el aplicativo web de "Demandas Judiciales y Arbitrales en contra del Estado" enviado al Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Defensoría del Pueblo, y que comprende el pago a cuenta respecto de un expediente judicial, y cuya suma total asciende a S/ 10,000.00 (Diez mil y 00/100 Soles).

Que, en ese sentido, contando con la aprobación presupuestaria y en cumplimiento a lo señalado en la sentencia con calidad de cosa juzgada, contenida en el Acta de fecha 07 de agosto del 2024 aprobada por el Comité de PSCCJE-DP, es procedente emitir la resolución de reconocimiento de pago;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 51° y los literales n) y r) del artículo 52º del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado mediante Resolución Defensorial N° 004-2024/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – RECONOCER el compromiso y autorizar el pago en el expediente judicial indicado en el cuadro que contiene el Listado Priorizado que se anexa y forma parte de la presente resolución, por el importe total de S/ 10,000.00 (Diez mil y 00/100 Soles), los cuales se realizarán mediante Depósito Judicial ante el Banco de la Nación.

Artículo Segundo. – El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución se afectará con cargo al Presupuesto Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Erwing López Calvo
Jefe
Oficina de Administración y Finanzas
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

REPUBLICA DEL PERU

Defensoría del Pueblo

Nº	Beneficiario / Acreedor (demandante)	N° de Exp.	Edad	Concepto	Juzgado	Fecha de Notificación	Monto ordenado a pagar S/
1	Reynoso Rendon, Cecilia	11957-2017	51	Retención por Sta. Categoria Aportes a AFP Profuturoa	16° JUZGADO ESPECIALIZADO DE TRABAJO Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima	23/07/2020	10,000.00

DEFENSORIA DEL PUEBLO · Asesoría Jurídica ·

DEFENSORIA DEL PUEBLO · Oficina de Administración y Finanzas · OAF